CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 09 de marzo de 2022, se requirió a la parte actora para que, con destino a este proceso se sirviera allegar registro sobre la entrega efectiva de la notificación de la demanda y/o acuse de recibido remitido por la sociedad demandada que de certeza sobre la recepción de la notificación de la admisión de la demanda.

En atención a dicho requerimiento la vocera judicial de la parte demandante, realizó creación de un nuevo correo electrónico en gmail, aportando una nueva notificación realizada desde el mismo y aportando acuse de entrega certificado por mailtrak.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 28 de marzo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 272
Rad. Juzgado: 2020-00077-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en el trámite del proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido a través de apoderada judicial designada para el efecto por **SANDRA EMILENA CARTAGENA CLAVIJO** en contra de la **COOPERATIVA DE ASESORÍAS DE SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO (COOPSALUDCOM)** y con el fin de asegurar el derecho de defensa se dispondrá como medida de saneamiento, **NOTIFICAR** por Secretaría nuevamente el auto admisorio de la presente demanda, a fin de garantizar el derecho de defensa de la Sociedad COOPSALUDCOM, teniendo en cuenta lo señalado en el en artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es mediante mensaje de datos a la dirección de notificación judicial de la mencionada sociedad, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos respectivo.

Se dispone de otro lado, señalar el **veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a.m.),** para que tenga efectos la audiencia dentro de la cual la **COOPERATIVA DE ASESORÍAS DE SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO (COOPSALUDCOM),**

comparecerá al Juzgado a contestar la demanda de manera oral por conducto de sus representante legal o por intermedio de apoderado judicial y se surtan las demás etapas procesales con esta coaccionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 039 hoy 30 de marzo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria